Posicionamiento de Adoratrices en materia de protección y buen trato





1º Versión. 15/11/2019 (aprobado por el equipo de Gobierno Provincia Europa-África)

Responsable. Comité de Protección

Fecha revisión: 15/11/2021



#### 1. Declaración

Adoratrices quiere generar, dentro de su organización, comportamientos coherentes con la protección de las mujeres y constituirse como una organización segura para ellas y sus hijos menores de edad así como para todas las personas vinculadas a la institución (voluntariado, profesionales y colaboradores). Por este motivo, hace todo lo posible para prevenir, responder y reportar ante cualquier caso de violencia o sospecha de ésta.

Las personas trabajadoras y todas aquellas vinculadas a la organización tienen que mostrar en todas las ocasiones la mejor conducta hacia las mujeres y sus hijos menores de edad.

El presente documento expone los valores y principios comunes y describe los pasos a seguir para dar cumplimiento a nuestro compromiso. Adoratrices considera fundamental que su plantilla y todas las personas e instituciones que trabajan o colaboran con la organización estén concienciadas y comprometidas con el buen trato y la protección de las mujeres y respeten su voluntad como una prioridad en todas sus actuaciones.

Esta es una declaración formal a través de la cual se define una guía de pautas claras que son válidas tanto para la vida profesional como personal de todas las personas empleadas y colaboradoras directas de Adoratrices.

## 2. Nuestro compromiso

**Misión:** Adoratrices es una entidad religiosa de carácter social sin ánimo de lucro que presta sus servicios a **mujeres** vulnerabilizadas.

Su misión institucional es la LIBERACIÓN e INTEGRACIÓN personal, PROMOCIÓN y REINSERCIÓN social de las mujeres víctimas de diversas formas de esclavitud, además de la DENUNCIA de estas situaciones de injusticia, desde la defensa de los derechos de las mujeres, y desde el conocimiento, estudio y análisis crítico de las problemáticas sociales en el ámbito de las mujeres.

# Visión:

- Somos reconocidas en el ámbito de la intervención integral con mujeres vulnerabilizadas y nos situamos como expertas en el ámbito del conocimiento de la trata de seres humanos.
- Hemos avanzado en un sistema de atención en calidad consiguiendo que los usuarios accedan a Derechos y oportunidades con respuestas nuevas e innovadoras.
- Impulsamos la sostenibilidad económica diversificando nuestra financiación y buscando nuevas alianzas.





### Valores:

- Compromiso: Ponemos en juego nuestras capacidades al servicio de la misión y asumimos el reto como algo propio. Esto supone coraje, audacia y sentido común en la transformación y el cambio.
- **Integridad:** Es una manera de ser y hacer en coherencia con los valores personales y compartidos.
- Acogida: Talante que expresa nuestra actitud de apertura, respeto y atención hacia los demás.
- **Respeto:** Reconocemos la dignidad de la persona, dotada de libertad y de poder transformador.

#### 3. Definiciones

- Esclavitud: La definición de esclavitud queda recogida en el Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación ajena aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1949 como cualquier práctica consistente en restringir el derecho inherente de la persona a la libertad de circulación y controlar sus actos y pertenencias personales, todo ello con pleno conocimiento de causa mediante, en muchos casos, la amenaza de violencia (sea cual sea su manifestación). Algunas de sus manifestaciones actuales son: servidumbre por gleba, trabajo forzoso, servidumbre por deudas o trata de seres humanos.
- Trata de Seres Humanos: según el Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, la definición internacional de trata es "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación". Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Por consiguiente, los tres elementos que deben darse para que exista una situación de trata de personas (adultas) son: i) acción (captación, ...); ii) medios (amenaza, ...); y iii) fines (explotación). El derecho internacional establece una definición distinta para la trata de niños (personas menores de 18 años) según la cual no es necesaria la existencia de un "medio". Tan solo es necesario demostrar: i) la existencia de una "acción", como serían la captación, la venta o la compra; y ii) que dicha acción tenía por finalidad específica la explotación. Dicho de otro modo, existirá trata cuando el





niño haya sido sometido a algún acto, como la captación o el transporte, con el fin de someterlo a explotación.

- Vulnerabilidad: Situación real y concreta de desventaja y desigualdad social (situación de adversidad, dificultad y/o dependencia física, psicológica, emocional, familiar, social o económica, entre otros). Hay determinados grupos especialmente vulnerabilizados como mujeres, menores, personas con discapacidad o refugiadas. Dichos factores de vulnerabilidad pueden ser preexistentes e intrínsecos a la persona o a su contexto o creados, generados, favorecidos o mantenidos por los tratantes con el fin de maximizar el control sobre ella.
- Violencia de género: De acuerdo con la definición de violencia contra la mujer del Convenio de Estambul, la trata de mujeres y niñas para determinadas formas de explotación supone una forma de violencia contra la mujer ya que implica "actos de violencia basados en el género que conllevan para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada". Además, determinadas formas de trata suponen «violencia contra la mujer por razones de género» ya que son formas de violencia contra una mujer por el hecho de serlo o por el hecho de que les afecte de manera desproporcionada. Las formas de trata para explotación que tienen una incidencia desproporcionada en mujeres y niñas son, como mínimo: trata para explotación sexual (comercial o no), incluida la pornografía; trata para explotación laboral en sectores fuertemente feminizados como el servicio doméstico o el trabajo en "salones de belleza" o en determinados sectores de la agricultura; trata para matrimonio forzado; trata para la gestación de bebés para su posterior venta o para adopciones ilegales, entre otras.

### Violencia (formas de violencia):

- a) Descuido o trato negligente: Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas.
- b) Violencia psicológica: Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.
- c) Violencia física: Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.
- d) Abuso sexual: suponen el sometimiento a comportamientos sexuales por parte de una persona en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el





desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual de la persona que pueden alargarse en el tiempo.

- e) Acoso laboral o moobing: es tanto la acción de una o varias personas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en otra persona trabajadora a través de actos negativos y hostiles dentro o fuera del trabajo por parte de grupos sociales externos, de sus compañeros ("acoso horizontal", entre iguales), de sus subalternos (en sentido vertical ascendente) o de sus superiores (en sentido vertical descendente, también llamado bossing, del inglés boss, jefe). Lo que se pretende en último término con este hostigamiento, intimidación o perturbación (o normalmente la conjugación de todas ellas) es el abandono del trabajo por parte de la víctima —o víctimas—, la cual es considerada por sus agresores como una molestia o amenaza para sus intereses personales (necesidad de extorsión, ambición de poder, de riquezas, posición social, mantenimiento del statu quo, etc.)
- f) El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.
- g) Tortura y tratos inhumanos o degradantes: se refiere a los actos de violencia con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.
- h) *Prácticas perjudiciales o violencia comunitaria*: se denominan así ciertas formas de violencia que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de las mujeres y a sus derechos como la mutilación genital femenina, esterilizaciones forzadas o matrimonio forzado.)
- i) Victimización secundaria o revictimización: el maltrato adicional ejercido contra las mujeres vulnerabilizadas como consecuencia directa o indirecta de los déficits – cualitativos y cuantitativos- de las intervenciones realizadas por organismos responsables y también por las actuaciones desacertadas procedentes de otros agentes implicados.

# Formas de revictimización:

- No detectar situación de vulnerabilidad por falta de conocimiento, sensibilización y/o recursos.
- No dar respuesta a las necesidades que plantean las víctimas y no garantizando sus derechos
- No actuar desde una perspectiva de derechos humanos y de género que ponga el centro el bienestar de la víctima del delito





- Cuestionar y negar sistemáticamente la credibilidad y el testimonio de las víctimas a pesar de los indicios existentes
- Abordar y tratar los hechos de forma morbosa y amarillista contribuyendo a estigmatizar a las mujeres víctimas del delito.
- Menores de edad: De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, niño/a es toda persona menor de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad)
- Burn-out: es un trastorno emocional vinculado con el ámbito laboral, el estrés causado por el trabajo y el estilo de vida de los empleados/as. Este síndrome puede tener consecuencias tanto a nivel físico como psicológico. Los síntomas más comunes son depresión y ansiedad, motivos de la gran mayoría de las bajas laborales. El síndrome burnout suele aparecer, en la mayoría de casos, en las personas que han elegido su oficio de manera vocacional. El principal detonante del síndrome de burnout es el entorno laboral y las condiciones de trabajo cuando el/la empleado/a está expuesto de manera continua a, entre otros, altos niveles de estrés, carga de trabajo excesiva, poca autonomía, malas relaciones en el trabajo y ausencia de apoyo en su entorno, falta de formación para desempeñar las tareas, etc
- Victimización vicaria: Los autores Saavkvite y Pearlman consideran que la traumatización vicaria es el resultado de tratar de una forma empática y comprometida a víctimas de traumas durante un período prolongado<sup>i</sup>. Estos autores expusieron los signos y síntomas de la traumatización vicaria y como inicialmente se instalan de forma progresiva y difusa sin que el/la profesional en principio se dé cuenta de ello o bien como poco a poco va presentando dificultades para desconectar del trabajo o para divertirse como antes. La victimización vicaria puede producir cambios en la esfera física y psíquica (agotamiento, pesadillas, desmotivación, molestias gastrointestinales...) y en la esfera personal (tristeza, escepticismo hacia el futuro, sentimiento de culpa por llevar una vida frívola, dificultades para establecer límites entre la vida personal o y la profesional...) o los cambios sociales (sensación de incomprensión por parte de los demás, irritabilidad, dificultad para sentir emociones...)

## 4. Alcance

Esta política de protección se aplica a:

- a. Todas las personas trabajadoras de Adoratrices, comunidad religiosa, estudiantes en prácticas y voluntariado.
- b. Personal colaborador, prestadoras de servicios y contrapartes, siempre que mantengan una relación directa con Adoratrices.





## 5. Objetivo

El objetivo de Adoratrices con el presente posicionamiento en materia de protección es la creación de las condiciones necesarias para promover, proteger y cumplir los derechos de las mujeres e hijos menores de edad, en su caso, trabajadores/as, colaboradores/as de los proyectos.

Para ello, Adoratrices se compromete a brindar formación continua en materia de protección y buen trato a todas las personas trabajadoras así como personas voluntarias y colaboradoras que mantengan una relación directa con la entidad.



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Perlman, L.A. y Saakvitne, K.W. (1195) Thrauma and the therapist -counter- transference and vicarious traumatistion in psychotherapy with incest survivors. New York, WW: Norton and Co.